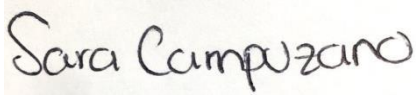


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza me permito informarle que el día de hoy establecí comunicación telefónica con el señor JAIRO ALBERTO RICO HERNANDEZ quien actúa en nombre propio, en la acción constitucional con radicado 2023-00019, con el fin de que aportara las incapacidades del 18/10/2022-16/11/2022 y 28/11/2022 – 12/12/2022 que pretendía se le pagaran por medio de esta acción constitucional, sin embargo, manifestó que esas incapacidades ya habían sido pagadas y que las que pretende que le paguen son las del 13/12/2022 al 11/01/2023.



SARA VALENTINA CAMPUZANO BETANCURT
Escribiente

Veintiséis de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0054
RADICADO N° 2023-00019-00

En la acción de tutela promovida por JAIRO ALBERTO RICO HERNANDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó el accionante que, desde el mes de octubre de 2022, viene incapacitado por artrosis primaria de otras articulaciones – otros estados posquirúrgicos especificados, señaló que tiene pendiente el pago del subsidio de incapacidad del 18/10/2022-16/11/2022 y 28/11/2022 – 12/12/2022, el cual según él le corresponde pagar a COLPENSIONES.

Por lo anterior considera vulnerados sus derechos fundamentales al mínimo vital y móvil y vida en condiciones dignas y justas, por lo que según la constancia secretarial solicita se ordene a COLPENSIONES reconocer y pagar las incapacidades del 13/12/2022 al 11/01/2023, igualmente solicita reconocer el

pago de las prórrogas de incapacidades que el médico tratante prescriba con posterioridad por los diagnósticos artrosis primaria de otras articulaciones – otros estados posquirúrgicos especificados, hasta que se restablezca en totalidad su estado de salud.

Por lo anterior, considera que se le están vulnerando el derecho de petición, por lo que solicita se ordene a la accionada contestar las peticiones del 23 de agosto y 14 de septiembre de 2022, además solicita que se le cancele el pago de las mesadas debidas.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Asimismo, con el fin de permitir el derecho de defensa y contradicción, y ante una eventual responsabilidad de asumir las consecuencias de la orden constitucional se ordenará la vinculación a la acción de ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA S.A.S. - SAVIA SALUD EPS.

Adicionalmente, se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a las accionadas un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por JAIRO ALBERTO RICO HERNANDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

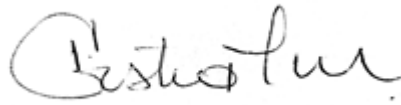
RADICADO N° 2023-00019-00

SEGUNDO: VINCULAR a ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA S.A.S. - SAVIA SALUD EPS., a la acción constitucional como se dijo en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 012 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de enero de 2023 a las 8 a.m.



La Secretaria